

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 8 DE MAYO DE 1987

Núm. 103

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación directa de las obras de:

- Ensanche del C.V. de Armunia al C.V. 161/26 (Tramo de entrada a Villacedré).
Presupuesto: 4.824.017 ptas.
- Camino de acceso de Vegarada al telesquí de Riopinos, 1.ª fase.
Presupuesto: 45.000.000 de ptas.
Clasificación empresarial: Grupo A, subgrupo 2, categoría e. Grupo G, subgrupo 4, categoría e.
- Explanación y obras de fábrica del C.V. de Molinaferrera al C.V. de Corporales al Morredero, 1.ª fase.
Presupuesto: 45.000.000 de ptas.
Clasificación empresarial: Grupo A, subgrupo 2, categoría e. Grupo D. Grupo B, subgrupo 1-2, categoría d. Grupo G, subgrupo 6, categoría d.
- Acondicionamiento del C.V. de Riofrío a Carrizo de la Ribera, 2.ª fase.
Presupuesto: 25.000.000 de ptas.
Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.
- Afirmado del camino de Porqueros a Villameca, 3.ª fase.
Presupuesto: 13.120.863 ptas.
Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 6, categoría c.

- Afirmado del camino de La Faba a Argenteiro y límite de la provincia, 1.ª fase.
Presupuesto: 15.000.000 de ptas.
Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.
 - Acondicionamiento de la Ctra. 622 de León a La Bañeza, tramo San Pedro Bercianos-Fontecha, 3.ª fase.
Presupuesto: 30.000.000 de ptas.
Clasificación empresarial: Grupo A, subgrupo 2, categoría c. Grupo G, subgrupo 4, categoría d. Grupo G, subgrupo 6, categoría d.
 - C.V. Oencia a Villarrubín, 1.ª fase.
Presupuesto: 30.000.000 de ptas.
Clasificación empresarial: Grupo A, subgrupo 2, categoría b. Grupo G, subgrupo 6, categoría d.
 - Pavimentación de calles de la Travesía de Fabero y Lillo del C.V. LE-7311.
Presupuesto: 49.000.000 de ptas.
Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.
 - Camino de acceso a Paradiña, explanación y obras de fábrica.
Presupuesto: 15.000.000 de ptas.
Clasificación empresarial: Grupo A, subgrupo 2, categoría d.
- Los proyectos y condiciones a que habrán de someterse las ofertas están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación donde pueden presentarse ofertas, durante el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 9 a 13 horas.

Las obras de acondicionamiento del C.V. de Riofrío a Carrizo de la Ribera, 2.ª fase, queda condicionada su adjudicación al ingreso de la aportación municipal.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

León, 27 de abril de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3698 Núm. 2337—5.265 ptas.

★★

La Diputación Provincial de León se propone contratar los servicios de instalación y explotación de un kiosco bar en el Parque Público "Monte de San Isidro".

Canon a abonar mensualmente: 5.000 pesetas al alza.

Las condiciones a que ha de someterse el adjudicatario, el cual se encontrará al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, están de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde pueden presentarse las ofertas en sobre cerrado, durante el plazo de DIEZ DIAS a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve a trece horas.

El pago de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

León, 28 de abril de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3699 Núm. 2338—1.495 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES ANUNCIOS

Aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que también se indican y acordada la incoación de expediente para la devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de tales obras, se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose a quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

O B R A	Adjudicatario
Ampliación de la red de alcantarillado de Cimanes del Tejar	D. Manuel García Díez
Pavimentación de calles en Burón, Polvoredos y Retuerto	Hermanos Presa, S. L.
Red de alcantarillado en la calle de las Vegas, de Villafranca del Bierzo	D. Luis Ignacio Tascón Rajo
Abastecimiento de agua y alcantarillado de Cascantes	D. José Luis Alonso García
Abastecimiento de agua y alcantarillado del Barrio de la Estación, en Villadangos del Páramo	D. Adelino Fontecha Valbuena
Acondicionamiento Casa Concejo en Valverde de la Sierra	Hermanos Presa, S. L.
Pavimentación Plaza Mayor en Campazas —1.ª fase—	D. Ovidio Pérez Mayo
Traída de agua para abastecimiento de Isoba	D. Lucas Ranedo Calderón
Saneamiento de Huergas de Babia	Hermanos Presa, S. L.
Alcantarillado de Villanueva de Valdeza —2.ª fase—	Doisa, S. A.
Pavimentación de calles en el Barrio de la Estación, de Matallana de Torío	D. José Luis Alonso García
Pavimentación de calles en Fojo del Páramo —1.ª fase—	D. Andrés Vidal Reverte
Alcantarillado de Salamón	Hermanos Presa, S. L.
Ampliación del abastecimiento de agua y red de alcantarillado en Castro de la Lomba	D. Alfonso Cosmen de Lama
Ensanche del C.V. de La Baña a Corporales (tramo de Encinedo a Nogar)	Tradeo, S. L.
Acondicionamiento del camino de acceso y travesía en Matadeón de los Oteros —1.ª fase—	D. Andrés Vidal Reverte
Acondicionamiento del camino de Barrio de Nuestra Señora a la carretera N-621	D. Antonio Avellaneda Serrano

León, 24 de abril de 1987.

EL PRESIDENTE,
Alberto Pérez Ruiz

3554 Núm. 2339—7.410 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 9 del actual, acordó aprobar inicialmente las modificaciones al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, que a continuación se reseñan:

Anulación de la obra n.º 47, denominada "Línea eléctrica de M.T. desde la Subestación de Gradefes a Cubillas de Rueda, para mejora de la electrificación de Cubillas, Sahecho

res y San Cipriano de Rueda", por el presupuesto total de 14.000.000 de pesetas.

Aprobación de las siguientes obras:

Núm.	Ayuntamiento y obra	Presupuesto total
193	CUBILLAS DE RUEDA.— Pavimentación de calles en Cubillas de Rueda	7.150.000
194	CUBILLAS DE RUEDA.— Pavimentación de calles en Villapadierna	6.850.000

Lo que se hace público conforme a lo establecido en los números 3 y 5 del artículo 32 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que puedan formularse alegaciones durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, entendiéndose definitivamente aprobadas las modificaciones aludidas, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentasen alegaciones ni reclamaciones dentro del plazo establecido.

León, 28 de abril de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3555

* * *

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

EDICTO

Don Abilio Guerrero Aller, Oficial Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es interino don Juan Bautista Llamas Llamas.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible —como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes— notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales, o voluntarios, en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102 para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, en la calle indicada, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representante, y que transcurrido dicho

plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante el Tesorero de Hacienda, y

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores a que se refiere el presente edicto.

Ejercicios: 1983 - 86

Concepto: Industrial Licencia Fiscal

DEUDORES	Importe
AYUNTAMIENTO: BARRIOS DE LUNA	
García García Nicolás	23.760
Tercero Naranjo Alejandro	9.504
AYUNTAMIENTO: GRADEFES	
Nieto Santiago Lucila	8.316
Valladares Alonso Martiniano	10.378
AYUNTAMIENTO: ONZONILLA	
Doña Medina Mercedes	45.360
González García Francisco	22.639
Iglesias Mejido Amalio	24.192

DEUDORES	Importe
AYUNTAMIENTO: LA ROBLA	
Catering y Hostelería Empresarial, S. A.	18.144
Const. Nemesio González, S.L.	5.391
Fernández Flecha Yolanda	7.200
Flórez Fernández Manuel Sol	52.378
García Merino Valeriano	37.498
García Murciego M. Adolfo	22.639
García Murciego Trinidad	22.639
Industrias Manutención y Montajes, S. A.	72.576
Monpresa, S. A.	125.280
Rodríguez Alvarez José	18.144
Rodríguez Díaz Uranda, S.L.	27.216
Rodríguez Rguez. José Santos	22.639
AYUNTAMIENTO: SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	
Belinchón Sánchez M. Esther	60.480
Fuertes Fuertes Isaac	11.861
González García Severino	11.664
Gutiérrez García Luis Andrés	9.504
Hermanos Calleja, S. A.	84.672
Hijos de Ismael Alvarez, S.L.	50.976
Martínez Peláez Santiago	11.861
Plu Disc, S. L.	31.680
Riol García Isidro	11.861
Róblez Zamora M. Carmen Adela	1.901
Sarmiento Cabero Rosario	8.640
AYUNTAMIENTO: SENA DE LUNA	
González Rodríguez Andrés	19.809
Interiorismo, Decoración, Construcción	12.474
AYUNTAMIENTO: CIMANES DEL TEJAR	
García Martínez Antonio	5.931
AYUNTAMIENTO: CUADROS	
Sociedad Coop. Tex. Comarcal Santibáñez del Bernesga	33.224
AYUNTAMIENTO: LAS OMAÑAS	
Vega Merallo Delmiro	10.811
AYUNTAMIENTO: RIOSECO DE TAPIA	
González Rodríguez Andrés	22.639
AYUNTAMIENTO: SARIEGOS	
García Morales Sergio	55.409
Ramos García Julián	5.544
AYUNTAMIENTO: VALDESAMARIO	
Rodríguez Castro José Manuel	10.395
AYUNTAMIENTO: VILLAMANIN	
Ardura Osorio Benigno	7.560
Transportes Latercia, S.L.	37.422
AYUNTAMIENTO: ARDON	
Miguel Genaro Berjón Prieto	6.314
Carlos Chamorro López	19.252
Grande Lozano Eustasio	5.189
AYUNTAMIENTO: CABRILLANES	
Fernández Martínez Alvaro	5.942
José Fernández Martínez	7.032
Minas Mediana, S. L.	50.128
Construcciones Seav, S.A.	28.865

DEUDORES	Importe
Com. Bienes Carlos-Alvaro	
Albina Díaz Pallaza	38.722
Sorochoaba, S. A.	15.491
Mineras Alvarez, S. A.	45.292
Santa Bárbara, S. L.	2.466
Excavi, S. A.	43.836
AYUNTAMIENTO: GUSENDOS OTEROS	
Mateos Castro Agustín	1.663
AYUNTAMIENTO: IZAGRE	
Diego Diego Virgilio	19.051
Titos Fernández Manuel	8.316
AYUNTAMIENTO: MATADEON OTEROS	
Cascón Pastrana Macario	16.632
Fernández Pérez Javier	5.189
Riol Alegre José Luis	15.876
Transp. Hnos. Gallego, S. L.	13.306
AYUNTAMIENTO: SANTAS MARTAS	
Mancebo Quirós José	23.891
Maximino Flórez Pastrana	30.567
Santos Abad Alcalá	23.891
AYUNTAMIENTO: VEGA DE INFANZONES	
Bartolomé Teherán Jesús	19.132
González Alonso Miguel Angel	1.969
González Santos José	3.891
AYUNTAMIENTO: VILLATURIEL	
Aridos Marialba, S. A.	46.397
Benavides Fernández Antonio	19.345
Manuel Angel Bouza Prego	17.388
Central Investigación Leonesa	8.870
Compañía Española Petróleos	24.000
Fernández Cañas Maturino	8.316
García Alvarez Pedro	1.663
González Manga Ricardo	27.671
Matanza González Eugenio	18.375
AYUNTAMIENTO: CARROCERA	
Bailez García Esperanza	7.560
Huarte Compañía, S. A.	8.316
Roces Bulega Jaime	27.518
Santamaría Gil Gumersindo	79.280
AYUNTAMIENTO: CHOZAS DE ABAJO	
Carnes Heliodoro Arroyo, S.A.	75.146
AYUNTAMIENTO: MANSILLA MAYOR	
Carpintería Gradis, S. A.	8.054
AYUNTAMIENTO: MANSILLA MULAS	
Construcciones VR, S. L.	20.790
Fernández Rodríguez Josefa	7.560
Fernández Rguez. M. Gloria	13.025
García Castillo Victoriano	55.440
Moura Sánchez Alfonso	19.176
Muebles Rosber, S. A.	7.938
Nicolás Fernández Isaac	4.717
Sdad. Inmobiliaria Leo. Const.	71.190
Sdad. Coop. Ltda. Mansi.	
Muebles	79.833
Valle Fdez. Antonio Mariano	4.435

DEUDORES	Importe	DEUDORES	Importe	DEUDORES	Importe
AYUNTAMIENTO: SOTO Y AMIO		Guerra Puerto Evencio	26.288	AYUNTAMIENTO: VALDERAS	
Antón López Manuel	27.671	Hear, S. Coop. Ltda.	24.009	Alonso Lamo Fermín	5.189
Caamaño Fidalgo Angel	27.671	Herrero Valverde M. Estrella	3.629	Alvarez Guerra Andrés	10.080
Caamaño Fidalgo Jesús	27.671	Industrias Gambi, S. L.	42.855	Alvarez Guerra Andrés	11.088
Constructora Alamos, S. A.	9.450	Jiménez Vilumbrabes Leandro	76.205	Ampudia Caballero Fernando	13.860
Esteban Iglesias Jesús	27.671	Joans	39.600	Cabo Alvarez Jesús	15.876
Fidalgo Pérez Emilio	27.671	Juan Juan José Luis	9.504	Fernández Nistal Santiago	8.316
Huarte y Compañía, S. A.	16.635	Martínez García Alfredo	9.504	Gallego Rodríguez Cándido	8.316
Lago González Manuel Ramón	27.671	Martínez Pérez Fermín	13.762	García Fernández Bernardino	10.378
Liñeiro Senlle Manuel	27.671	Nassi Liloudi	3.629	García Jiménez Adolfo	1.663
Llaneza Rozanda Rogelio	19.809	Oblanca Oblanca Agapito	11.088	Jiménez Cerreduela Alfonso	1.663
Luengo Díez Honorino	12.600	Perandones Cuervo Tomás	36.890	Losada Farto Aniano	18.648
Pecune, S. A.	22.176	Pinturas Legio, S. L.	75.600	Martínez Fonseca Pedro	59.535
Rodríguez Díez Pacita	55.440	Prieto Barrera Fernando	9.504	Martínez Pascual Victoriana	3.780
AYUNTAMIENTO: VILLAMAÑAN		Rodríguez Martínez José	27.562	Muñoz Barbera M. Blanca	5.040
Pulido Malagar Manuel	3.150	Rodríguez Niño César	5.512	Ortega Rueda Cayetano	98.315
AYUNTAMIENTO: VILLASABARIEGO		Romo Mariño Crescencio	46.316	Paramio Rodríguez Jesús M.	10.376
Díez Rodríguez Pedro	18.900	Sánchez López Pedro	951	Ríos López Eleuterio	5.189
Morón Alonso Julián	22.176	Sánchez Rueda M. Purif.	21.168	Rosillo Jiménez Enrique	5.544
Plaza Rodríguez Juan José	39.690	Tapicerías Leonesas, S. A.	32.314	AYUNTAMIENTO: VILLAMANDOS	
Ramifer, S. L.	173.576	Tabares González, M. Amparo	31.248	Cadenas Borrego Margarita	8.316
Vega González Jesús	16.859	Torices Aller Miguel Angel	11.088	AYUNTAMIENTO: VILLAORNATE	
AYUNTAMIENTO: CARMENES		Viesga Fernández Joaquín	28.512	Fernández Rábanos José Luis	10.395
Alonso Vuelta Luis	12.474	Zamorano López Félix	5.355	Fidalgo Suárez Arturo	10.395
Conezmo, S. A.	11.088	AYUNTAMIENTO: SAN MILLAN CABALLEROS		AYUNTAMIENTO: RIELLO	
López Suárez José Luis	8.316	Esteban García Andrés	3.175	Dos Anjos Pousada Pauli Eze- quiel	24.083
Martínez Fernández Angel	27.720	AYUNTAMIENTO: VEGACERVERA		Iglesias González José M.	10.159
Pichel Rodríguez María Isabel	10.378	González Gutiérrez Franciscoc	21.600	AYUNTAMIENTO: STA. COLOMBA DE CURUEÑO	
Pardo Pardo Luis	12.474	AYUNTAMIENTO: CAMPAZAS		Castro García José Antonio	42.061
Rodríguez Rguez. M. Candelas	8.316	Cordón Torres I. Dolores	8.316	Llamazares García Francisco	2.081
Suárez Suárez Julio	10.378	AYUNTAMIENTO: GORDONCILLO		Martínez Somalo Santiago Emilio	5.508
AYUNTAMIENTO: MATALLANA DE TORIO		Alcalá Torío Francisco	44.352	AYUNTAMIENTO: VEGAS DEL CONDADO	
Construcciones Canto Velasco	20.790	Gabarre Jiménez Ramón	7.938	Azconegui Morán Francisco	15.823
Gutiérrez Díaz José Ramón	1.663	López Pastor Ventura	8.316	Martínez Alvarez Joaquín	19.319
Oria Rodríguez Tirso	10.376	Pastor Bermejo M. Angel	85.428	Villayandre López Raúl	10.246
Residencial Torío, S. A.	38.316	Riol García Isidro	10.376	AYUNTAMIENTO: VALENCIA DE DON JUAN	
Robles García Fernando	4.158	AYUNTAMIENTO: SAN EMILIANO		Alvarez Alonso Gregorio	10.158
Sílices de Boñar, S. L.	460.029	Alvarez Sariego Roberto	8.316	Barrio García Luis Angel	5.853
Fatay Gutiérrez Lourdes	19.404	Bragado Fraile Angel	1.663	Blanco Contreras Ramón	6.737
AYUNTAMIENTO: SAN ANDRES RABANEDO		Disctri. Cárnicas Galaico L.	16.632	Blanco Rodríguez Esperanza	9.243
Alvarez Martínez José Antonio	26.784	Robla García Elisa	6.098	Cabezas Herrero Pedro	2.111
Alvarez Quiñones Encarnación	9.504	Suárez Rodríguez Secundino	18.522	Carrillo Vallejas Juan Antonio	73.301
Alvarez Valbuena Gonzalo	1.901	AYUNTAMIENTO: VALDEFRESNO		Castillo Barrientos Santiago	19.317
Bastardo Alvarez Benigno	11.088	Leonesa Alquiler Car, S. A.	32.945	Castrillo Fernández Marcelino	3.865
Caño Alonso Crescente	9.504	Aparicio Rodríguez Luis	9.504	Castro Juan Hermógenes	4.802
Casares Rodríguez Luis	28.570	Club Tiro Olimpico León	18.144	Castro Juan Jesús Manuel	4.802
Cerezal Varga M. Camino	9.504	Cooperativa Textil Ind. L.	2.286	Cepeda Rodríguez Florentino	23.256
Cerreduela Escudero Carmen	1.901	Fernández Juárez Miguel	26.074	Corral Rodríguez Aurora Pilar	7.645
Comercial Máquinas Liska	4.752	González Izquierdo Marcos	99.792	Electromontajes —	10.159
Cortela Alvarez M. Josefa	21.168	Inmegar, S. L.	20.045	Fernández Alvarez Miguel Angel	6.312
Cortés Sáez, Eulalia	15.840	Limpiezas Gonfer, S. A.	25.920	Fernández Pérez Felipe	58.375
Díaz Piquero M. Carmen	9.504	Martínez Díez Aventino	9.504	Gago Mateo Juan Antonio	7.789
Díez Alvarez Olegario	15.206	M.E.L.E., S. A.	24.444	Gallego Martínez Félix	67.656
Díez Rodríguez Benigno	24.192	Mobil, S. A.	27.720	García Ciurana Esteban	18.985
Donis Fernández Domingo	1.901	Nacional Metales, S. A.	82.908	García Martínez José Antonio	33.687
Envasados Pescados, S. A.	62.381	Poly Plastik, S. A.	372.993	Gataón Torrero Narciso	4.802
Fernández Alvarez Amadeo	9.504	Rodríguez García M. Rosario	9.504	Gómez Barrero Francisco	63.674
Fernández González Santiago	46.604	Sánchez García José Antonio	15.840	González Herrero Eduardo	33.687
Fernández Ordóñez Amabilio	7.920	Talleres Cimahi, S. A.	88.855	Hernández García Ignacio	33.613

forma al trabajador Miguel González Feo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete.— Benjamín de Andrés Blasco. 3479

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y MONTES

Sección de Montes, Caza, Pesca y
Conservación de la Naturaleza

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de las Juntas Administrativas de Valle de Finolledo, Espinareda de Vega y Vega de Espinareda.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Montes de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.752, denominado "Piñera 3", constituido sobre los Montes de Utilidad Pública números 890, 916 y 917, de las pertenencias de Valle de Finolledo, Espinareda de Vega y Vega de Espinareda, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, con una superficie de 900 hectáreas.

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Perdiz	20	20	20	25	30	30	35	35	40	40
Conejo	15	15	15	15	20	20	20	25	25	25
Liebre	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3
Jabalí	2 ganchos anuales.									

La valoración anual del aprovechamiento es de noventa y cinco mil doscientas pesetas, en precio base, ciento noventa mil ochocientas pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Vega de Espinareda a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que

no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don, vecino de, con residencia en (calle, plaza, etcétera) n.º, de años de edad, D.N.I. núm., en nombre propio (o en nombre de (r)), cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto, cuya licitación se anuncia en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia de León, número, de fecha, la cantidad de (en número y en letra) pesetas."

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 24 de abril de 1987.—El Delegado Territorial, César Roa Marco.

3532

Núm. 2340—8.970 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don José Luis Serrano Cantarín, para la apertura de un local destinado a taller de enmarcado, en la Plaza Odón Alonso, número 3, expediente número 78/87-V. O.

A don Luis Javier Cuevas Fernández, para la apertura de un local destinado a taller de imprenta, en la calle Pérez Galdós, número 3, expediente número 167.87.

León, 24 de abril de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3556

Núm. 2341—1.430 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Manuel Suárez Rodríguez, para la apertura de un local destinado a taller de chapistería, en la calle San Rafael, número 9-bajo, expediente número 373/87-V. O.

A Ventura Alexandre, Sociedad Limitada (Repr. Don Ventura Alexandre Sánchez), para instalación de cámaras frigoríficas, manipulación, envasado y distribución de toda clase de productos agroalimentarios, en la carretera Vilecha, 22-C.ª de León a Vega de Infanzones, a 1,5 km. de Trobajo del Cerecedo, expediente número 168/87.

A Comercial Dival, S. A. (Repr. don Luis del Valle Rapp), para la apertura de un local destinado a almacén de G. L. P. y lubricantes, en el Camino de la Bandonilla, s/n (Armunia), expediente n.º 1912/86-V. O.

León, 29 de abril de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3561

Núm. 2342—2.210 ptas.

Ayuntamiento de León

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día tres de abril en curso, se acordó la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación para 1987, con el siguiente contenido:

A.—FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación
D	Administración General	8	Auxiliares Adm. Gener.
E	Admón. Especial (Serv. Especiales)	1	Recaudador
E	Admón. Especial (Serv. Especiales)	1	Conserje Matadero
E	Admón. Especial (Serv. Especiales)	1	Portero-Cobrador Mat.
D	Admón. Especial (Personal Oficios)	1	Albañil
E	Admón. Especial (Personal Oficios)	1	Peón Obras
E	Admón. Especial (Personal Oficios)	1	Peón Alcantarillado
E	Admón. Especial (Serv. Especiales)	1	Lacero
A	Admón. Especial (Serv. Especiales)	1	Oficial Policía M.
D	Admón. Especial (Serv. Especiales)	23	Guardias Municipales
C	Admón. Especial (Serv. Especiales)	1	Inspector Rentas y Ex.

B.—PERSONAL LABORAL

Nivel titulación	Denominación puesto	Vacantes
SERVICIOS GENERALES		
Certificado Escolaridad	Albañil	1
" "	Herrero	1
" "	Oficial Almacén	1
" "	Peón Obras	1
" "	Oficial 1.ª Jardines	2
" "	Matarife 1.ª	1
" "	Limpiadora Resid. Ancianos	1
" "	Mozo Aux. Sanitario	1
" "	Limpiadora Guardería	1
" "	Auxiliar Escuela Maternal	1
" "	Asistente Infantil Guardería	1
" "	Mozo Laboratorio -	1
" "	Celador Mercados	1
Bachiller Superior	Inspector Serv. Limpieza	1
" "	Inspector Serv. Transportes Urb.	1
Diplomado Universitario	Profesor Guardería	1
SERVICIOS FUNERARIOS		
Certificado Escolaridad	Funerario 1.ª	1
SERVICIO MUNICIPALIZADO AGUAS		
Superior	Gerente	1
Certificado Escolaridad	Oficial Mecánico Electricista	2
" "	Oficial 1.ª Fontanero	1
" "	Peones	2
" "	Celador	1

Asimismo, a la vista de las necesidades de los Servicios, se acordó definir como objeto de provisión en el presente ejercicio presupuestario, todas las plazas anteriormente relacionadas, excepto las que a continuación se indican, cuya cobertura se considera más oportuna para el próximo ejercicio económico:

A.—FUNCIONARIOS DE CARRERA

- 1 Recaudador
- 1 Portero-Cobrador del Matadero
- 1 Conserje del Matadero
- 1 Albañil
- 1 Peón de Obras
- 1 Peón de Alcantarillado
- 1 Lacero

B.—PERSONAL LABORAL

- 1 Limpiadora de Guardería
- 1 Asistente Social de Guardería
- 1 Profesor de Guardería

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1984, art. 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 128 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local.

León, 27 de abril de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3557

Núm. 2343—8.840 ptas.

Ayuntamiento de
Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5-3 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1987, ha quedado aprobado definitivamente el proyecto de "Urbanización de la plaza del Campo en Dehesas", con un presupuesto de 9.322.579 pesetas; redactado por el Arquitecto don Alberto García Martínez.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, significando que contra tal resolución, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso - administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ponferrada, 27 de abril de 1987.—
El Alcalde, Celso López Gavela.

3568 Núm. 2344—2.210 ptas.

Ayuntamiento de
Gordoncillo

Dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 57, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por medio del presente, se hace público que el lugar reservado por este Ayuntamiento para la colocación gratuita de carteles de propaganda de la campaña electoral, es la fachada de la Casa Consistorial.

Asimismo, se hace público que este Ayuntamiento pone a disposición gratuitamente para la celebración de actos públicos de dicha propaganda el local: Sala de Sesiones, de uso público, sito en la planta alta del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse en cualquier hora y día de la semana.

Gordoncillo, 29 de abril de 1987.—
El Alcalde (ilegible).

3563 Núm. 2345—1 430 ptas.

Ayuntamiento de
Santa Elena de Jamuz

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 4-4-87, aprobó la memoria valorada de pavimentación de las calles Doctor D. Paco y Santa Cruz, de Jiménez de Jamuz, cuya ejecución por administración asciende a 6.250.000 pesetas, redactada por el Ingeniero don Javier García. Lo cual

se hace público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, a 30 de abril de 1987.—El Alcalde, Valentín González.

3562 Núm. 2346 - 1.040 ptas.

Ayuntamiento de Noceda

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponden con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Noceda, a 29 de abril de 1987.—El Alcalde accidental (ilegible).

3564 Núm. 2347 - 1.170 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 1987, se aprobó inicialmente el expediente n.º 1 de suplemento de crédito en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por el sobrante de la liquidación del presupuesto del ejercicio pasado.

Partida presupuestaria				Créditos extra.			
Cap.	Art.	Conc.	Func.	Títulos de las partidas	Consignación que tenían	que se conceden o suplementan	Total resultante
					Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	9	8	01	Cuotas MUNPAL a cargo Corp.	617.246	1.265.046	1.882.292
6	1	1		Inversiones reales	13.300.503	14.260.854	27.569.357

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Villazala a 30 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

3569

Núm. 2348.—2.730 ptas.

Mancomunidad de Municipios de San Emiliano-Sena de Luna

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1987, por un importe de 12.200.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

	Pesetas
INGRESOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	8.719.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.481.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	12.200.000
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	1.500.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	10.700.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	12.200.000

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

San Emiliano, a 15 de abril de 1987.—El Presidente (ilegible).

3360

Núm. 2349—3.575 ptas.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1987, al no haberse presentado reclamaciones, por un importe de 19.848.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

	Pesetas
INGRESOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	2.216.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	980.930
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	7.179.870
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.800.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	425.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	5.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.240.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	1.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	200
TOTAL	19.848.000
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	5.438.838
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	5.157.596
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	216.485
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	4.244.130
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.083.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	1.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.706.951
TOTAL	19.848.000

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Castrocalbón, a 18 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

3356

Núm. 2350—3.575 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Lorenzana

En sesión celebrada el día 31 de marzo de 1987 en Lorenzana, han sido aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas reguladoras de Prestación Personal y de Transportes y Sobre Aprovechamiento de Pastos y Ocupación de Bienes Comunales, que figuran con los números 3 y 4, respectivamente. Dichas Ordenanzas se hallarán expuestas al público en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal durante el plazo de 30 días hábiles, a efectos de que a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, puedan formularse durante dicho plazo cuantas reclamaciones y alegaciones se estimen pertinentes, y si durante el mencionado periodo las mismas no se produjesen se entenderán definitivamente aprobadas. Se publica íntegramente el texto de dichas Ordenanzas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Dicho texto es el siguiente:

ORDENANZA N.º 3

PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

Artículo 1.º—1. En uso de las facultades concedidas en el art. 391.1 del texto refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local 781/86, de 18 de abril, se establece en el pueblo de Lorenzana y por la Junta Vecinal la prestación personal y de transportes, que se regirá por lo dispuesto en esta Ordenanza, texto refundido antes citado y demás disposiciones legales vigentes concordantes.

2. Esta prestación se establece a los fines de apertura, reconstrucción, conservación, reparación y limpieza de sus vías públicas, urbanas y rurales; construcción, conservación y mejora de fuentes y abrevaderos; y fomento y construcción de obras públicas a cargo de esta Entidad Local.

Artículo 2.º—Estarán sujetos a la prestación personal los residentes en la Entidad Local de Lorenzana que sean mayores de 18 años y menores de 55 años.

Estarán exentos de la prestación las personas relacionadas en el art. 391.3 del texto refundido 781/86, de 18 de abril.

Artículo 3.º—La prestación personal no excederá de 15 días al año, ni de tres consecutivos, y podrá ser redimida a metálico, al tipo del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Artículo 4.º—1. La obligación de la prestación de transportes alcanzará:

a) A las personas residentes en el

pueblo de Lorenzana que sean dueñas de ganado mayor o menor de tiro y carga, de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo

b) A las Empresas y Sociedades que sean dueñas de iguales elementos y tengan explotaciones agrícolas, mineras, industriales o comerciales en el pueblo de Lorenzana.

c) A los hacendados no residentes en el municipio dueños de ganados, carros y vehículos mecánicos, que los utilicen en explotaciones radicadas en el pueblo de Lorenzana, durante al menos tres meses al año.

2. La prestación de transportes no excederá para el ganado y carros, de 10 días al año, ni de dos consecutivos; y para los vehículos mecánicos de 5 días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos.

3. La prestación de transportes podrá ser redimida en metálico, aplicando los siguientes tipos:

Pesetas

- | | | |
|----|--|-------|
| a) | Por cada cabeza de ganado caballar y mular, al día ... | 1.000 |
| b) | Por cada cabeza de ganado asnal o vacuno, al día ... | 1.000 |
| c) | Por cada carro, al día ... | 1.000 |
| d) | Por cada tractor, al día ... | 4.000 |
| e) | Por cada camión, al día ... | 5.000 |
| f) | Por cada furgoneta, al día ... | 2.000 |

Artículo 5.º—Las prestaciones de personal y de transportes son compatibles entre sí, pudiendo ser aplicadas simultáneamente. A este fin los obligados a la de transportes podrán realizar la personal con sus mismos ganados, carros o vehículos cauando se diere la simultaneidad autorizada.

Artículo 6.º—La falta de concurrencia a las prestaciones sin la previa redención obligará al pago del importe de ésta, más una multa de igual cuantía, exaccionándose ambos conceptos por la vía de apremio administrativo.

Artículo 7.º—La obligación de la prestación se comunicará por medio de papeleta duplicada a los obligados al cumplimiento de la prestación, para que manifiesten si desean satisfacer sus cuotas personalmente o en metálico, comunicándose asimismo y con antelación de dos días, salvo caso de reconocida urgencia, el lugar y hora en que hayan de presentarse.

Respecto a los que alegaren justa causa que les impidiera transitoriamente cumplir la prestación, se les señalará nuevo día para hacerla efectiva.

Artículo 8.º—A cada persona, vehículo o cabeza de ganado sujeta a la prestación se le impondrá igual número de días de servicio de idéntica duración en cada turno, no pudiendo ser exigida nueva prestación en tanto no la hayan prestado las demás personas o elementos sujetos a la misma.

Artículo 9.º—A pesar de lo dispuesto en el artículo 7.º de la presente Orde-

nanza, la Junta Vecinal podrá realizar la citación de los obligados a realizar las prestaciones, utilizando los usos y costumbres de la localidad, prescindiendo del sistema de papeleta señalado en dicho artículo.

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de Lorenzana en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1987.

Lorenzana, a 31 de marzo de 1987.—El Presidente, Isidro Fernández.—El Secretario (ilegible).

**

ORDENANZA N.º 4

SOBRE APROVECHAMIENTO Y OCUPACION DE BIENES COMUNALES

Artículo 1.º—Esta Junta Vecinal en uso de las facultades concedidas en el artículo 199 ap. a) del texto refundido de las disposiciones vigentes sobre Régimen Local 781/86, de 18 de abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el art. 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, acuerda aplicar una cuota anual a satisfacer por los vecinos que obtienen aprovechamiento de pastos con sus ganados en terrenos de la Junta Vecinal, y por aquellos que ocupan terrenos propiedad de la Junta Vecinal para depósito de materiales; para con el rendimiento que se obtenga hacer frente al pago de gastos que puedan originarse con motivo de actos de conservación de dichos bienes, satisfacer las contribuciones e impuestos que los gravan, mejoras que hayan de introducirse, así como los gastos de administración.

Artículo 2.º—Serán objeto de esta exacción:

a) El aprovechamiento de los pastos, regulados por la Junta Vecinal, distribuidos por la misma al uso y costumbre local, y bajo los acuerdos que sean adoptados al efecto.

b) La ocupación de terrenos propiedad de la Junta Vecinal para depositar abono, maderas, materiales de construcción y otros análogos.

Artículo 3.º—No estarán sujetos a esta exacción y sólo en cuanto a la ocupación de terrenos, el Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia y la mancomunidad, agrupación o entidad municipal en que figure esta Entidad, por las ocupaciones inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Artículo 4.º—*Sujeto pasivo.*—Están solidariamente obligados al pago las personas físicas o jurídicas, así como herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyen una entidad económica o un patrimonio se-

parado, susceptibles de imposición, que soliciten los aprovechamientos a que se refiere esta Ordenanza o que materialmente los realicen.

Artículo 5.º—*Hecho imponible.*—Estará determinado por la realización de cualquiera de los aprovechamientos señalados en el artículo 2.º y la obligación de contribuir nacerá por la autorización, previa solicitud, por parte de la Junta Vecinal, para el aprovechamiento de que se trate; o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 6.º—*Base de gravamen.*—Se tomará como base de la presente exacción:

- a) En los aprovechamientos de pastos el tiempo de duración y las cabezas de ganado que posea cada sujeto pasivo.
- b) En la ocupación de terrenos la duración y la superficie en metros cuadrados ocupada.

Artículo 7.º—*Tarifa.*—La tarifa a aplicar será la siguiente:

	Pesetas
1. Por cada cabeza de ganado vacuno, al año	600
2. Por cada cabeza de ganado caballar, al año	700
3. Por cada cabeza de ganado mular, al año	700
4. Por cada cabeza de ganado asnal, al año	500
5. Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío, al año	300
6. Por la ocupación de terrenos y por cada metro cuadrado ocupado, al año	40

Artículo 8.º—Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y se harán efectivas a la Junta Vecinal al concederse el aprovechamiento o tan pronto como el interesado sea requerido para ello por la Junta Vecinal.

Artículo 9.º—Para los aprovechamientos de pastos se entenderá siempre devengada la cuota correspondiente el día primero de enero de cada año por el total del ejercicio, cualquiera que sea la fecha en que diere comienzo el uso y utilización del aprovechamiento de pasto.

Para la ocupación de terrenos la exacción se considerará devengada desde que nazca la obligación de contribuir, a tenor de lo establecido en el art. 5.º de esta Ordenanza.

Artículo 10.º—Las personas interesadas en la abstención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en la Junta Vecinal solicitud detallada de su naturaleza, tiempo de duración del mismo, lugar exacto donde se pretende realizar, sistema de delimitación y, en general, cuantas indicaciones sean para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

Artículo 11.º—Para que se conceda el aprovechamiento de pastos, será ne-

cesario residir o ser vecino al menos durante un año del pueblo de Lorenzana.

Artículo 12.º—En caso de circunstancias especiales o porque atendiendo a las necesidades del momento así lo considere la Junta Vecinal, se podrá acordar que los pastos se adjudiquen mediante precio en subasta pública, con preferencia de los vecinos, y previa autorización de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 13.º—En cuanto a vigencia se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril.

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de Lorenzana en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1987.

Lorenzana, a 31 de marzo de 1987.—El Presidente, Isidro Fernández.—El Secretario (ilegible).

3534 Núm. 2351—19.760 ptas.

Junta Vecinal de Boisán

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el presupuesto único para 1987, por un importe de 10.434.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
3. Tasas y otros ingresos	105.000
5. Ingresos patrimoniales	10.329.000
Total	10.434.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	480.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	1.625.000
4. Transferencias corrientes	300.000
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	7.629.000
7. Transferencias de capital	400.000
Total	10.434.000

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Boisán a 21 de abril de 1987.

El Presidente (ilegible).

3419 Núm. 2352—2.275 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 40 de 1986, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Sala de lo Civil.—Señores Ilmo. Sr. Presidente. D. Germán Cabeza Miravalles. D. Juan Segoviano Hernández. D. Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y siete; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Fernando García Brugos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Camilo de la Red Fernández, y de otra como demandados por D. Julio Maseda Alvarez y su esposa doña María Erundina García Feito, mayores de edad, industrial y sus labores, vecinos de León, representados por el Procurador D. José María Ballesteros González y defendidos por el Letrado D. Luis A. Díaz Suárez, y D. Fernando Luis García Brugos, mayor de edad, soltero, Ingeniero de Minas y vecino de Cistierna, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la mina conocida por "Salvadora", cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Cistierna el 29 de octubre de 1985, y condenamos al actor y apelante al pago de las costas de esta apelación por mandato legal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Fernando Luis García Brugos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Pablo Cachón. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Se-

cretario de Sala.—Valladolid, 13 de abril de 1987.—Fernando Martín. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete. Fernando Martín Ambiola.

3507 Núm. 2353—5.135 ptas.

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 62 de 1986 que se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes: de una, como demandante por don Luis Puente de Paz, mayor de edad, viudo, comerciante, vecino de León, representado por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado don Manuel Muñiz Alique, y de otra, como demandados por don José Luis López Villapadierna, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, representado por la Procuradora doña María Lucía Lafuente Mendicute, y defendido por el Letrado don Angel Luis Alvarez Fernández, y doña Mercedes Llorente Arranz, mayor de edad, ama de casa, casada, vecina de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado comparecido contra la sentencia que con fecha 8 de noviembre de 1985 dictó el expresado Juzgado.

Fallo: Que estimando parcialmente el recurso, fijamos la indemnización que deben abonar los demandados al actor, en la cantidad que resulte de actualizar tres millones de pesetas del 2 de mayo de 1977, aplicándole la variación del índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística desde aquella fecha al momento de la ejecución de la sentencia, y añadiéndole el interés legal de esa suma desde el 2 de mayo de 1981. La determinación cuantitativa conforme a estas bases se hará en ejecución de sentencia, sin que pueda superar la de once millones y medio de la sentencia recurri-

da, que se confirma en el resto, sin hacer condena en las costas de la apelación.

Por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Mercedes Llorente Arranz, lo mandamos y firmamos.

Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Rubén de Marino. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a 31 de marzo de 1987.—Fernando Martín. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a siete de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiola.

3508 Núm. 2354—5.720 ptas.

**

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 319 de 1987 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Electromolinera de Valmadrigo, S. L., contra resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de 1 de diciembre de 1986, que resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Delegación Territorial de la misma en León con fecha 14 de febrero de 1986, en relación con escrito del abonado de la Sociedad recurrente en el suministro eléctrico, don Ricardo Alvarez Represa, sobre comprobación y verificación de los equipos de medida instalados en una finca de su propiedad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama.

3460 Núm. 2355—2.730 ptas.

**

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 359 de 1987 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de "Alto Bierzo, S. A." contra resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 2 de diciembre de 1986, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución o acto administrativo adoptado por los servicios de la Delegación Territorial de León en acta de 21 de octubre de 1985, en relación con el Plan Integral de Seguridad Minera.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama.

3461 Núm. 2356—2.470 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos García Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Doy fe: Que en juicio ejecutivo número 466/85, que se sigue ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 466/85, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido

por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha contra don Pedro Rodríguez Abramo, Alvaro Rodríguez Abramo, Benjamín Rodríguez Puente y su esposa doña M.^a Amor Abramo Amigo, mayores de edad, y todos ellos vecinos de Carracedelo que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de un millón ciento noventa y una mil trescientas setenta y seis pesetas de principal, intereses y costas; y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de Pedro Rodríguez Abramo, Alvaro Rodríguez Abramo, Benjamín Rodríguez Puente y M.^a Amor Abramo Amigo y con su producto, pago total al ejecutante Caja de Ahorro y Monte de Piedad de León de las un millón ciento noventa y una mil trescientas setenta y seis pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos-Javier Alvarez Fernández.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo inserto, concuerda con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente, haciendo saber a los demandados, que la sentencia no es firme, y que podrán interponer recurso contra la misma, ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del término de cinco días.

Dado en León, a once de abril de 1987.—Carlos García Crespo.

3362 Núm. 2357—4 550 ptas

Cédula de citación

Conforme lo tiene acordado S. S.^a, en el procedimiento para la adopción de medidas provisionales en relación con el matrimonio, número 186/87, promovidas por doña Manuela Cid Colinas, de León, con su esposo don Lucio González Fernández, mayor de edad, con último domicilio en León y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de la demanda y se cita en forma al esposo demandado, para el día catorce de mayo a las diez treinta horas, a fin de que asista a la comparecencia prevenida por la Ley, para que los esposos se pongan de acuerdo en las pretensiones formuladas en la demanda.

Y para que sirva de citación en forma, mediante la publicación acordada, libro el presente en León a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 3464

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León a catorce de abril de 1987. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de 1.^a Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra D. Antonio Pérez Valiño y D.^a Irene Suárez Rodríguez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Antonio Pérez Valiño y D.^a Irene Suárez Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las noventa y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a catorce de abril de 1987.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3271 Núm. 2358—3.380 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en este Juzgado en los autos de justicia gratuita número 94/87, se tramitan a instancia de

Francisco Alfaraz Concejal, aparece la sentencia en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos, por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, los presentes autos número 94/87, de justicia gratuita, a instancia de Francisco Alfaraz Concejal, vecino de León, Sancho Ordóñez, 4-5.º, representado por el Procurador señor Fueyo y defendido por el Letrado señor Bustillo Suárez contra don Antonio Gutiérrez Martínez vecino de León, Plaza Congreso Eucarístico, 5, con el señor Abogado del Estado, y,

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda de justicia gratuita, formulada por el Procurador señor Fueyo en la representación de Francisco Alfaraz Concejal, debo de declarar y declaro al mismo pobre en sentido legal, para defenderse en el juicio ejecutivo número 445/86 y, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, y contra los que cabe recurso de apelación ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del término de cinco días, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Alfonso Lozano.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito y para que sirva de notificación al demandado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 15 de abril de 1987.—José Santamarta Sanz. 3328

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 169/87, se siguen autos de expediente de dominio sobre inmatriculación de fincas rústicas que por fotocopia se acompañarán, expediente promovido por el Procurador don Isidoro Muñoz Alique en nombre y representación de don Celedonio González Valdesogo, don Emilio Villa Pérez, don Julio Argentino González Valdesogo y de don Manuel González Valdesogo, mayores de edad, casados y vecino el primero de Castriello del Porma (León) y los restantes de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut (República Argentina).

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con las inscripciones que se pretenden a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y legar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

FINCAS RUSTICAS:

1.—Finca rústica, en el término municipal de Vegas del Condado, en la localidad de Castrillo del Porma, al pago denominado "El Campillo", que es la parcela "22", del polígono 119, que linda: al Norte, con la presa grande del molino y parcelas 18 y 19 de propietarios desconocidos; al Sur, con la parcela 23, que fue de D. Anselmo López Tascón, hoy de D. Celedonio González Valdesogo, D. Manuel González Valdesogo, D. Julio Argentino González Valdesogo, y D. Emilio Villa Pérez; al Este, con la parcela 17, de D.^a María, D. Victoriano o D.^a Elisa López López, y al Oeste, con la parcela 33, que fue de D. Vicente Nicolás Alonso y esposa, hoy D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino González Valdesogo, y D. Emilio Villa Pérez.

Tiene una superficie de 14 áreas, y se dedica a regadío.

Título: Adquirida por D. Celedonio González Valdesogo, D. Manuel González Valdesogo, D. Julio Argentino González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez, por compra-venta, en documento privado de fecha octubre de 1976, a D. Juan Fernández García y D.^a Elvia López, vecinos de Villarrodrigo de las Regueras, y que fue presentado en la Abogacía del Estado, de la Delegación de Hacienda de León, el día 3 de noviembre de 1976, para la liquidación del impuesto correspondiente a esta transmisión, y fueron abonados los impuestos correspondientes el día 29 de noviembre de 1978, según cartas de pago 5.015 y 2.408, liquidaciones 5.402 y 6-D.

2.—Finca rústica, en el término municipal de Vegas del Condado, en la localidad de Castrillo del Porma, al pago denominado "El Campillo", que es la parcela "23" del polígono 119, que linda: Norte, con la parcela 22, que fue de D. Juan Fernández García y esposa, hoy de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez; al Sur, con las parcelas 31 y 32, que fueron propiedad de D. Silvestre López López y D.^a Margarita López López, y hoy son de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez; al Este, con la parcela 17 de D.^a María, D. Victoriano o

D.^a Elisa López López, y al Oeste, con la parcela 33, que fue de D. Vicente Nicolás Alonso y esposa, y hoy es de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo, y D. Emilio Villa Pérez. Tiene una superficie de 15 áreas y se dedica a regadío.

Título: Adquirida por D. Celedonio González Valdesogo, D. Manuel González Valdesogo, D. Julio Argentino González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez, por compra-venta en documento privado de fecha mayo de 1974, a D. Anselmo López Tascón, vecino de Castrillo del Porma, y que fue presentado en la Abogacía del Estado de León, el día 26 de mayo de 1974, para la liquidación del impuesto correspondiente a la transmisión, que fueron abonados, el día 2 de julio de 1974, según carta de pago 416 liquidación 4.474.

3.—Finca rústica, en el término municipal de Vegas del Condado, en la localidad de Castrillo del Porma, que es la parcela "24" del polígono 119, al pago denominado "El Campillo", que linda: al Norte, con la parcela 17, que es de D.^a María, D. Victoriano o D.^a Elisa López López; al Sur, con las parcelas 25 y 26, que fueron de D. Herminio López López y D. Valerio Aller Puente, hoy de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo, y D. Emilio Villa Pérez, igualmente con senda o camino; al Este, con la parcela 123 de D. Pedro López González, y Oeste, con la parcela 31, que fue de D. Silvestre López López, y hoy es de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo, y D. Emilio Villa Pérez. Tiene una superficie aproximada de 6 áreas y 30 centiáreas, dedicada a regadío.

Título: Adquirida por don Celedonio González Valdesogo, D. Manuel González Valdesogo, D. Julio Argentino González Valdesogo y don Emilio Villa Pérez, por compra-venta, en documento privado de fecha 17 septiembre de 1976 a D.^a Joaquina López Campillo, vecina de Vegas del Condado, presentado, el día 18 octubre 1986, en la Abogacía del Estado de León, para liquidación del impuesto correspondiente a la transmisión, que fue abonado el día 29 noviembre 1976, según carta de pago 5.014, liquidación 5.435.

4.—Finca rústica, en el término municipal de Vegas del Condado, en la localidad de Castrillo del Porma, al pago denominado "El Campillo", que es la parcela "225", del polígono 119, y que linda: al Norte, con la parcela 24, que fue de D.^a Joaquina López Campillo, hoy de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino González Valdesogo, y D. Emilio Villa Pérez; al Sur, con camino; al Este, con la parcela 26, que fue de D. Valerio Aller Puente, hoy de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino,

González Valdesogo, y D. Emilio Villa Pérez, y al Oeste, con la parcela 31 que fue de D. Silvestre López López, y hoy es de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez. Superficie aproximada de doce áreas, dedicada a regadío.

Título: Adquirada por D. Celedonio González Valdesogo, D. Manuel González Valdesogo, D. Julio Argentino González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez, por compra-venta en documento privado de fecha 29 octubre 1976, a D. Herminio López López, vecino de Castrillo del Porma, presentado en la Abogacía del Estado de León, el día 29 octubre 1976 para la liquidación del impuesto correspondiente a la transmisión, que fue abonado el día 16 diciembre 1976, según carta de pago 2.667, liquidación 6.242.

5.—Finca rústica, en el término municipal de Vegas del Condado, en la localidad de Castrillo del Porma, al pago denominado El Campillo", que es la parcela "26" del polígono 119, de unas 14 áreas de superficie aproximada, que linda: al Norte, con la parcela 24, que fue propiedad de D.^a Joaquina López Campillo, y hoy es de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez; al Sur, con camino que le separa de la parcela 29; al Este, con la parcela 27 de D. Pedro López, y al Oeste, con la parcela 25, que fue de D. Herminio López López, y hoy es de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo, y D. Emilio Villa Pérez.

Título: Adquirida por D. Celedonio González Valdesogo, D. Manuel González Valdesogo, D. Julio Argentino González Valdesogo, y D. Emilio Villa Pérez, por compra-venta, en documento privado de fecha 29 octubre 1976, a D. Valerio Aller Puente, vecino de Represa del Condado, presentado en la Abogacía del Estado de León el día 29 octubre 1976, para liquidación del impuesto correspondiente a la transmisión, que fue abonado el día 16 diciembre 1976, según carta de pago 2.668, liquidación 6.243.

6.—Finca rústica, en el término municipal de Vegas del Condado, en la localidad de Castrillo del Porma, al pago denominado "Huertas del Molino" o "El Campillo", que es la parcela "30" del polígono 119, y linda: al Norte, con camino que le separa de las parcelas 25, 26, 27, 31 y 32, hoy propiedad de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino González Valdesogo, y D. Emilio Villa Pérez; al Sur, con reguero que la separa de la parcela 46; al Este, con las parcelas 28 y 29 de D. Julián Robles y Julián López, y al Oeste, con los herederos de D. Gregorio Pérez. Tiene una superficie de 35 áreas y 11 centiáreas.

Título: Adquirida por D. Celedonio González Valdesogo, D. Manuel González Valdesogo, D. Julio Argentino González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez, por compra en documento público, de fecha 23 marzo 1976, ante el Notario que fue de León, D. Juan A. Lorente Pellicer, al número 638 de su protocolo, a D. Teófilo López Fernández, vecino de León, calle Pérez Crespo, número 4-3.º, y que fue presentado el día 28 abril 1976, en la Abogacía del Estado de León, para la liquidación del impuesto correspondiente a la transmisión, y que fue abonado el día 14 de junio de 1976, según carta de pago 2.006, liquidación 2.851.

7.—Finca rústica, en el término municipal de Vegas del Condado, en la localidad de Castrillo del Porma, al pago denominado "El Campillo", que es la parcela "31" del polígono 119. Superficie aproximada de 12 áreas y 40 centiáreas. Linda: al Norte, con parcela 23 que fue de D. Anselmo López Tascón, hoy de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez; al Sur, con camino que la separa de las parcelas 28, 29 y 30, las dos primeras propiedad de D. Julián Robles y D.ª Julia García, y la última de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez; al Este, con la parcela 25, que fue de D. Herminio López López y hoy es de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo y don Emilio Villa Pérez, y al Oeste, con la parcela 32 que fue de D.ª Margarita López López, y hoy de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez.

Título: Adquirida por D. Celedonio González Valdesogo, D. Manuel González Valdesogo, D. Julio Argentino González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez, por compraventa en documento privado de fecha mayo 1974, a D. Silvestre López López, vecino de Castrillo de Porma; presentado en Abogacía del Estado León el día 28 mayo 1974, y liquidados los correspondientes impuestos el día 2 julio 1974, carta de pago 417, liquidación 4.475.

8.—Finca rústica en término municipal de Vegas del Condado, localidad de Castrillo del Porma, pago denominado "El Campillo", que es la parcela "32", polígono 119, que linda: al Norte, con la parcela 23 que fue de D. Anselmo López Tascón, hoy de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo y don Emilio Villa Pérez; al Sur, con camino que separa de parcela 30, hoy de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo y don Emilio Villa Pérez; al Este, con parcela 31 de D. Silvestre López López, hoy de D. Celedonio, D. Manuel, don

Julio Argentino González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez, y al Oeste, con parcela 33 que fue de D. Vicente Nicolás Alonso y hoy de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez.

Título: Adquirida por D. Celedonio González Valdesogo, D. Manuel González Valdesogo, D. Julio Argentino González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez, por compraventa en documento privado de fecha mayo 1974, a doña Margarita López López, vecina de Castrillo del Porma, presentado en la Abogacía del Estado de León el día 28 mayo 1974 y liquidados los correspondientes impuestos el día 2 julio 1974, según carta de pago 418, liquidación 4.476.

9.—Finca rústica en la localidad de Castrillo del Porma, término municipal de Vegas del Condado, al pago denominado "El Campillo", que es la parcela "33" del polígono 119, de 29 áreas y 68 centiáreas, que linda: al Norte, con presa Grande del Molino, que separa de las parcelas 19 y 21; al Sur, con camino que la separa de la parcela 30 de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez; al Este, con la parcela 22, 23 y 32, que fueron respectivamente de D. Juan Fernández García, D. Anselmo López Tascón y D.ª Margarita López López, y hoy son las tres de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez, y al Oeste, con la parcela 34 que fue de D. Andrés González López y hoy es de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez; dedicada a prado regadío.

Título: Adquirida por D. Celedonio González Valdesogo, D. Manuel González Valdesogo, D. Julio Argentino González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez, por compraventa en documento privado de fecha 24 enero 1974, a D. Vicente Nicolás Alonso y su esposa, vecinos de Castrillo del Condado o Castrillo del Porma; presentado en la Abogacía del Estado de León, con fecha 4 febrero de 1974 y liquidados los impuestos el día 26 febrero 1984, según carta de pago 12.373, liquidación 1.325.

10.—Finca rústica, en el término municipal de Vegas del Condado, localidad de Castrillo del Porma, al paraje denominado "El Campillo", que es la parcela 34 del polígono 119, linda: al Norte, con reguera; al Sur, con camino; al Este, con parcela 33 que fue de Vicente Nicolás Alonso y esposa y hoy es de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez, y al Oeste, con reguera o presa grande del molino, que la separa del terreno común. Extensión aproximada de 9 áreas y 24 centiáreas.

Título: Adquirida por D. Celedonio

González Valdesogo, D. Manuel González Valdesogo, D. Julio Argentino González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez, por compraventa en documento privado de fecha 28 de abril de 1973, a D. Andrés González López, vecino de Castrillo del Condado o Castrillo del Porma, presentado en la Abogacía del Estado de León el día 10 mayo 1978, y liquidados los impuestos correspondientes el día 4 de junio de 1973, según carta de pago 440, liquidación 3.901.

11.—Finca rústica, en el término municipal de Vegas del Condado, localidad de Castrillo del Porma, al pago denominado "El Campillo", que es la parcela "36" del polígono 119, que linda: al Norte, con la parcela 35 que fue de D. Elías Álvarez Robles y esposa y hoy es de D. Celedonio, D. Manuel, D. Julio Argentino, González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez, parcela 35 que aparece ya registrada en el de la Propiedad a nombre de D. Celedonio, D. Manuel y D. Julio Argentino González Valdesogo (libro 49, folio 14, finca 3.132, inscrip. 7.ª); al Sur, con desagüe de la presa grande del molino, que separa de la parcela 37; al Este, con presa grande del molino, que separa del camino, y al Oeste, con terreno común. Tiene una superficie aproximada de 23 áreas.

Título: Adquirida por D. Celedonio González Valdesogo, D. Manuel González Valdesogo, D. Julio Argentino González Valdesogo y D. Emilio Villa Pérez, por compraventa en documento privado de fecha agosto 1975 a D. Juan Villayandre Álvarez y esposa, vecinos de Castrillo del Porma, y presentado en la Abogacía del Estado de León el día 10 septiembre 1978 y liquidados los impuestos correspondientes el día 3 octubre 1975, según carta de pago 429, liquidación 4.909.

3330 Núm. 2359—29.510 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada
Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, en los autos de separación patrimonial núm. 269/87JL, seguidos a instancia de D.ª Juana Duarte García, mayor de edad, con domicilio en Canedo-Arganza (León), representada por la Procuradora Sr. Hernández Martínez, contra D. Víctor-José González Lindo, mayor de edad, pensionista, cuyo último domicilio fue en Canedo-Arganza y actualmente en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal; por medio del presente se confiere traslado de la demanda al demandado D. Víctor-José González

Leíndo, emplazándole en legal forma para que en el término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho; haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos obran en este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3433 Núm. 2360—2.145 ptas.

**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia núm. 1 de Ponferrada y su partido, en los autos de divorcio n.º 229/87JL, seguidos a instancia de D. Eduardo López García, mayor de edad, casado, vecino de Cacabelos (León), c/ Alférez Provisional, n.º 43, representado en autos por el Procurador Sr. D. Antonio P. López Rodríguez, contra doña María de los Angeles Fernández González, actualmente en ignorado paradero; por medio del presente se confiere traslado de la demanda a la demandada D.ª María de los Angeles Fernández González, emplazándole en legal forma para que en el término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; haciéndole saber igualmente que las copias de la demanda y documentos obran en este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada a siete de abril de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario (ilegible).

3434 Núm. 2361—2.145 ptas.

**

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia núm. 1 de este Partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 17/83-M, seguidos a instancia de D. José Enrique Alvarez Fra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Raúl Iglesias, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Ponferrada, General Vives, núm. 3-4-D, actualmente en paradero ignorado, por medio de la presente se cita de remate al expresado demandado a fin de que dentro del término de nueve días pueda personarse en autos y oponerse a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y que se hará traba de

sus bienes sin llevar a cabo el requerimiento personal al hallarse en paradero ignorado.

Y para que sirva de citación al demandado expido y firmo la presente en Ponferrada a nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3435 Núm. 2362—2.145 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de notificación

Tasación de costas y responsabilidades pecuniarias practicada en el juicio de faltas n.º 976/1986.

	Pesetas
Indemnizaciones: a Aurora María Almudena Alvarez Rivas	14.142
Multa a Julián García Puga	2.000
Total general	16.142

Importa en total 16.142 pesetas que debe satisfacer Julián García Puga.

León a 3 de abril de 1987.—El Secretario.

Por la presente se notifica y da vista por término de tres días al condenado Julián García Puga, actualmente en ignorado paradero, con las consecuencias establecidas en la Ley procesal.

León, fecha anterior. Firmado (ilegible). 3369

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Don Generoso Iglesias Sofia, Secretario acetal. del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.282/86, seguido por lesiones en agresión, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS	
Registro D.C. 11	60 ptas.
D. Prev. Art. 28	50 "
Tramit. juicio Art. 28	305 "
Indemni. Antonio J. Iglesias López	11.922 "
Reintegro timbre	300 "
Total	12.637 "

Asciende la presente tasación de costas la cantidad de doce mil seiscientas treinta y siete pesetas, que salvo error u omisión, deberán ser satisfechas por el condenado José Rui Pereira Alves, más los intereses legales correspondientes a partir del día 12.2.1987, hasta su completo pago.

Y para que sirva de notificación al condenado José Rui Pereira Alves, actualmente en ignorado paradero y

su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Ponferrada a veintuno de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Generoso Iglesias Sofia. 3437

Juzgado de Distrito de La Vecilla

Cédulas de citación

Por la presente se cita a D. José Antonio Rocas García, nacido en Rozada (Asturias), el día 20 de abril de 1960, soltero, estudiante, hijo de Antonio y Lourdes y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Boñar, calle Inocencio Mateos, s/n., con Documento N. I. núm. 9.733.111, de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León) y para el próximo día diecisiete de junio y hora de las doce, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 90/87, por insultos y amenazas, advirtiéndole que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a don José Antonio Rocas García, expido y firmo la presente en La Vecilla a quince de abril de mil novecientos ochenta y siete. 3377

**

Por la presente se cita a D. José Antonio Rocas García, nacido en Rozada (Asturias), el día 20 de abril de 1960, soltero, estudiante, hijo de Antonio y Lourdes, con D.N.I. número 9.733.111 y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Boñar, calle Inocencio Mateos, s/n., de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León), y para el próximo día diecisiete de junio y hora de las once treinta, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 507/86, por lesiones en agresión y daños a la propiedad, advirtiéndole que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a don José Antonio Rocas García, expido y firmo la presente en La Vecilla, a quince de abril de mil novecientos ochenta y siete.—(Firma ilegible). 3378

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 963/86 seguidos a instancia de Marina Aisa Pemán contra INSS, Tesorería General y otro, sobre jubilación, ha dic-

tado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.

Providencia Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León a trece de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado escrito de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Centro Farmacéutico Castellano, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a trece de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 3336

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 31/87, seguida a instancia de M.^a del Mar Calvón Muñoz, contra Anastasio Prieto Plaza y Felipa Perero Rodríguez, sobre despido, ha dictado la siguiente:

“Providencia Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En León a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta; se deja sin efecto la anterior providencia, citándose de comparecencia a las partes, para el próximo día treinta de abril a las doce y treinta horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura. Adviértase a las partes, que pueden comparecer con todas las pruebas de que intenten valerse y que puedan practicarse en el acto y que no se suspenderá el mismo por incomparecencia de alguna de ellas.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados”.

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de

notificación y citación en forma legal a los apremiados, Anastasio Prieto Plaza y Felipa Perero Rodríguez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario. 3383

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 63/87, dimanante de los autos 44/87, seguida a instancia de don Miguel A. Llamas Fernández y dos más, contra Civimármoles Luso Española de Construcciones, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y siete. Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad, y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante Mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Civimármoles Luso Española de Construcciones, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 3285

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 88/86 dimanante de los autos n.º 134/86 instados por D. Manuel López Pardo y otro, contra Andrés Calvo Martínez, S. A., en reclamación por cantidad, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. Manuel López Pardo y otro contra Andrés Calvo Martínez, S. A., en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos núm. 134/86 en trámite de ejecución núm. 88/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Andrés Calvo Martínez, S. A., por la cantidad de 431.891 pesetas de principal y la de 86.300 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Andrés Calvo Martínez, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 3227